

# CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Director N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular : 964112815 - 945341188 - RPM # 0316888

EXP. N° 0045-2013-M&A

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 0039-2013-M&A

(CON ACUERDO TOTAL PERSONAS JURÍDICAS)

En la ciudad de Huancayo distrito de El Tambo siendo las **DIECISÉIS** horas del día **16** del mes de **Mayo** del año **2013**, ante mi ante mi **JORGE PEDRO MORALES MORALES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **40032684** en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° **862** y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° **744**, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte(s) solicitante(s) **CONSORCIO RVE INGENIEROS E.I.R.L.**, en adelante **LA EMPRESA**, con Registro Único de Contribuyente N° **20494404134**, con domicilio legal es en la Urbanización Santo Domingo de Guzmán 5ª etapa Mz. L1 Lote 01 Distrito y Provincia Ica Departamento y Región Ica, debidamente representando mediante Contrato Privado Consorcio con firma legalizada ante notario público en su calidad de Representante Legal Don **EDNER RÍOS VILLAGOMEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad No. **42533066**; y don **JORGE LUIS MUÑOZ LAURENTE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **20026651** en calidad de Alcalde de la **Municipalidad Distrital de Pilcomayo**, establecido mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones que se adjunta a la presente acta de conciliación, domiciliado en jirón Libertad N° **190** Plaza Principal del distrito de Pilcomayo, provincia de Huancayo y departamento de Junín, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**. =====

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

### HECHOS EXPUESTO EN LA SOLICITUD:

'Las partes señalan la necesidad de establecer acuerdos en la culminación y entrega de la Obra *"Construcción de Ejecución de calles perimétricas y veredas del Parque Independencia, distrito de Pilcomayo, Huancayo-Junín"*, para lo cual se formaliza compromisos y haciéndose efectivo la devolución de garantías y pagos pendientes, sobre los cuales está establecido como puntos controvertidos durante el desarrollo de la audiencia respectiva dentro del proceso arbitral Ad-Hoc ante Arbitro Único, basado en el informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, la Supervisión de obras y el Residente de Obras respectivamente'. =====

### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Establecer condiciones favorables para el cumplimiento, las obligaciones asumidas en el contrato N° **003-2010-LP-03-2010-CE-MDC** sobre lo que queda sobre ejecución de la Obra: *"Construcción de Ejecución de calles perimétricas y veredas del Parque Independencia, distrito de Pilcomayo, Huancayo-Junín"*, por parte de **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**, se cumplan con los acuerdos establecidos'. =====

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including the number 25330 and a signature that appears to be 'J. Muñoz'.

# CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Director N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA

Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo

Celular : 964112815 - 945341188 - RPM # 0316888

**Primero.** Las partes acuerdas que los puntos controvertidos establecidos en el "ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DETERMINACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y ADMISIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS" del Proceso Arbitral, de fecha 31 de enero de 2013, serán los puntos de acuerdos y son los siguientes:

## PRETENSIONES PRINCIPALES:

- Determinar si corresponde o no, que el Árbitro Único, declare la nulidad de la comunicación realizada por la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, donde manifiesta su voluntad de resolver el contrato de ejecución de obra "CONTRATO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES PERIMÉTRICAS Y VEREDAS DEL PARQUE INDEPENDENCIA, PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO, JUNÍN".
- Determinar si corresponde o no, la devolución, del fondo de garantía ascendente a la suma de S/.136,477.21 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete con 21/100 nuevos soles), más la devolución de S/.11,000.00 (Once mil con 00/100 nuevos soles).
- Determinar si corresponde o no, que el Árbitro Único declare recepcionada la Obra "CONTRATO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES PERIMÉTRICAS Y VEREDAS DEL PARQUE INDEPENDENCIA, PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO, JUNÍN".

## PRETENSIONES ACCESORIAS:

- Determinar si corresponde o no, ordenar a la Entidad el pago de indemnización por daños y perjuicios ascendente a la suma de S/.1,000.00 (Mil y 00/100 nuevos soles).
- Determinar si corresponde o no, ordenar a la Entidad el pago de intereses legales, por el pago de adicionales de obra.
- Determinar si corresponde o no, ordenar a la Entidad el pago de costas y costos propios del proceso arbitral, a favor del contratista.

**Segundo.** La partes llegan al acuerdo que la MUNICIPALIDAD deja sin efecto la comunicación de resolución de contrato de obra "CONTRATO DE EJECUCIÓN PAVIMENTACIÓN DE CALLES PERIMÉTRICAS Y VEREDAS DEL PARQUE INDEPENDENCIA, PILCOMAYO, DISTRITO DE PILCOMAYO, HUANCAYO-JUNÍN", por no haberse cumplido con el procedimiento de Ley y el Reglamento de contrataciones y a la vez se pone de manifiesto la EMPRESA cumple con levantar las observaciones advertidas en el procedimiento de la entrega de obra.====

**Tercero.** Las partes acuerdan que a la fecha se advierte que al haber culminado el plazo de ejecución de obra y estando en curso un proceso arbitral dentro del plazo de ley, la EMPRESA admite que se ejecute parte del fondo de garantía hasta por la suma de S/. 20,000 (VEINTE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), las misma que servirá para que la MUNICIPALIDAD mediante la modalidad de administración directa ejecute las observaciones advertidas en la entrega de obra, según informe y responsabilidad del área usuaria de la MUNICIPALIDAD, en consecuencia las partes indican que queda un saldo de devolución por concepto del fondo de garantía, ascendente a la suma de (S/. 127,477.21) (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETÉNTISIETE Y 21/100 NUEVOS SOLES), este monto se hará efectivo previo a la conformidad de la liquidación final de obra que será otorgado por la MUNICIPALIDAD, en consecuencia, las partes declaran entregada la obra de ejecución en referencia.====

**Cuarto.** Las partes acuerdan que la EMPRESA y la MUNICIPALIDAD dejan sin efecto para resolverse las pretensiones accesorias establecidas en la audiencia de fecha 31 de enero de 2013.

# CENTRO DE CONCILIACIÓN MORALES & ASOCIADOS

Autorizado por Resolución Director N° 3267-2011-JUS/DNJ-DCMA  
Dirección Pasaje Alfaro N° 100 El Tambo Huancayo  
Celular: 964112815 - 945341188 - RPM # 0316888

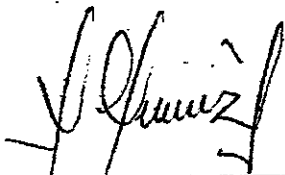
**Quinto.** Las partes de común acuerdo indican que de forma adicional a los puntos controvertidos señalados en el acta de conciliación y fijación de puntos controvertidos que respecto al partida de Reintegro del contrato principal que es ascendente S/. 14,932.00 (Catorce mil novecientos treinta y dos), la empresa de manera voluntaria procederá a abstenerse del cobro por este concepto, a fin de que este sea invertido en la misma obra motivo de controversia.=====

**Sexto.** Las partes ante los acuerdos arribados se comprometen a no ejercer acción legal alguna dando por culminadas las controversias surgidas respecto a la ejecución del contrato, por lo que no será exigible reclamación alguna por ambas partes, salvo vicios ocultos.=====

## VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto, el Abogado Jorge Pedro Morales Morales, abogado de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes acordaron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia el Acta de este acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **DIECISIETE HORAS** p.m. del día **16 de Mayo del 2013**, en señal de lo cual firman la presente acta **N° 0039-2013-M&A** que consta de tres páginas.



JORGE LUIS MUÑOZ LAURENTE  
DNI N° 20026651



EDENER RIOS VILLAGOMEZ  
DNI N°42533066



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
MORALES & ASOCIADOS

*Jorge Pedro Morales Morales*  
ABOGADO CAEN N° 8795  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL N° 1782  
CONCILIADOR P.P. PUNTA 1.08.17 24J

